



**ACUERDO
MORENA**

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, ENSENADA, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, ASÍ COMO A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES MUNICIPALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, PARA ESTABLECER ESTÍMULOS FISCALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS POR EL USO U OCUPACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS DE LAS MUJERES QUE REALICEN LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES MERCANTILES EVENTUALES EN CUALQUIERA DE SU MODALIDADES.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



RECURSO
09 NOV 2023
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tengo bien en presentar a esta Honorable Asamblea para su aprobación **Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO a las Personas Titulares de los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín y San Felipe, para establecer estímulos fiscales, descuentos y exenciones en el pago de impuestos y derechos por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen la actividad actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el año 2021 y 2022 en esta misma sala de sesiones me pronuncié para que los Ayuntamientos y Concejos Municipales Fundacionales impulsarán estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos a grupos de atención prioritaria; personas con discapacidad, las personas



cuidadoras de estas, indígenas, afrodescendientes, afromexicanas, adultas mayores, viudas mayores de 50 años o jefas de familia de escasos recursos, así como personas liberadas por amnistía.

Con ello algunos los Municipios hicieron suyas las motivaciones expuestas y fueron aprobadas en sus leyes de ingresos.

Ante ello, considerando que, aún persiste un entorno socioeconómico que resulta complicado particularmente, para la mujeres, pues de acuerdo a datos del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California en 2020 habían 3,769,020 de personas, de las cuales 1,868,431 son mujeres. Según datos de la plataforma Data México las mujeres ocuparon el primer trimestre de 2023 un 56.2% de la fuerza laboral en comercio ambulante, percibiendo además en comparación con los hombres un menor salario promedio.

En este sentido llama la atención, que por lo menos 3 de cada 10 hogares en el estado, reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda y que, al mismo tiempo, tienen el papel de cuidadoras de personas con discapacidad. Así entonces la dinámica de cuidados y la estructura ocupacional con importante participación de trabajos no asalariados, hace propicio que este sector de la población se inserte laboralmente en empleos por cuenta propia, en ocupaciones de baja remuneración y en el sector informal.

Actividades como las ventas ambulantes permiten a un grupo importante generar ingresos propios, al tiempo que ofrece una forma de inclusión social y sociabilidad a través del trabajo. Las ventas ambulantes es la actividad dentro de la que se destacan las mujeres cabeza de hogar, las juventudes, entre otros.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, refiere en su artículo 58, que las actividades mercantiles eventuales, son aquellas que se realizan



esporádicamente o en forma evidentemente transitoria así como las que por su propia naturaleza o características deban durar por un término menor de tres meses.

Destaca como antecedente, la inclusión en el artículo 17 a la Ley de Ingreso del Municipio de Mexicali en el ejercicio 2007, el descuento y exención de pago que se realizó para las personas pensionadas, jubiladas o mayores de 60 años, así como las personas con discapacidad por un 50% del concepto de derechos y excepción de pago las personas con discapacidad.

Para el ejercicio 2023, las leyes de ingresos para los Municipios de Tijuana, Tecate, Mexicali, Ensenada, contempla un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos, ya bien, de expedición de gafetes de control administrativo y de identificación para ejercer el comercio en la vía pública, para la expedición de Permisos por el Uso u Ocupación de las Vías Públicas por Comerciantes Ambulantes o con Puestos Semifijos.

Además, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, en su artículo 40 fracciones I y VII señalan que los Municipios deben promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género, así como, evitar la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su género.

Resulta conducente impulsar descuentos y exenciones en el pago de impuestos y derechos a grupos de atención prioritaria, principalmente para aquellas actividades que permitan subsanar la posición de desventaja a través del empoderamiento económico, a fin de hacer posible el goce de más alto nivel de vida, tomando en cuenta los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) que consideran a las mujeres de grupos más vulnerabilizados por la violencia sistematizada en su contra.



De las mujeres mayores de 60 años encuestadas, 11.3% ha vivido incidentes de violencia en los últimos 12 meses; mientras que las mujeres con discapacidad, 38.8% expresó haber sufrido violencia en los últimos 12 meses, y 69.2% ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. En particular en el campo laboral, la entidad se encuentra por encima de la media nacional con 34.4%. y que además, según datos de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género en su primer consulta sobre discriminación en Baja California, que 37% de hogares con personas con discapacidad son las mujeres las principales referentes del hogar.

Las mujeres han mostrado en el mercado laboral el gran esfuerzo que realizan día con día para contribuir al desarrollo económico y social de su comunidad y de su Estado, a pesar de encontrarse en un entorno violento, regido por roles y estereotipos de género que en la mayoría de las ocasiones representa una barrera más, que viene a limitar el desarrollo de sus actividades, recibiendo una afectación mayor cuando el entorno es inadecuado a sus necesidades y además, existen otras personas que depende de estas.

Aunado a lo anterior, no escapa de consideración que conforme al artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el principio de libertad hacendaria de los municipios, al igual que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se establece que es facultad exclusiva de los ayuntamientos la presentación y modificaciones a sus Leyes de Ingresos al Congreso del Estado para su aprobación.

Por lo anterior y reconociendo el trabajo que algunos municipios al venido realizado para atender a los grupos de atención prioritaria, es por eso, que el presente exhorto busca concientizar a quienes integran los Ayuntamientos y Concejos Fundacionales Municipales para que con autonomía consideren tomar acciones y/o refuercen las ya realizadas con anterioridad en sus leyes de ingresos para que en favor de grupos de atención prioritaria, considerando establecerán estímulos fiscales, descuentos y



exenciones a favor de las mujeres encargadas de actividades mercantiles eventuales.

Se sustenta la urgente y obvia resolución, en virtud de que conforme el artículo 12 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los Ayuntamientos deberán presentar a más tardar el 15 de noviembre de este año, las iniciativas de leyes de ingresos del ejercicio fiscal 2024 a este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; a la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; a la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; al ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; a la LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; al C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; y al C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, mantengan y/o amplíen y/o establezcan estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos **por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen la actividad actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades**



Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente



LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/mla*